

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

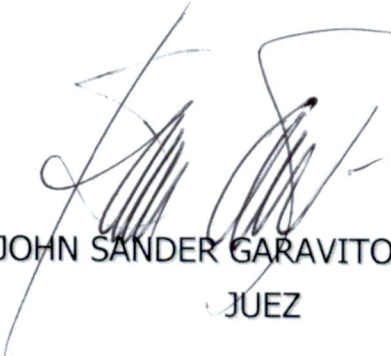
Rad.: **076** 2019 01708

Se niega la corrección de las liquidaciones de costas efectuadas por secretaría, dado que ese remedio procesal solo es procedente para las providencias (art. 286 C.G.P.).

No obstante lo anterior, para los fines legales respectivos, téngase en cuenta que las liquidaciones de costas del presente asunto corresponden al proceso 11001400307620190170800 y no como en ellas se consignó.

Respecto de la solicitud de copias auténticas realizada por la ejecutada, obsérvese que se le informó mediante correo electrónico el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 18 de mayo de 2022.